



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 1 de 2
R.M. N° 124/08

Sucre Capital de la República de Bolivia

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009 Sucre-Bolivia"

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE No 124/08



Sucre, 02 de Abril de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro No. 0337, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No 50/08, remitida por la Sra. Alcaldesa Municipal al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación del Reglamento Especifico del Sistema de Programación de Operaciones.

Que, el Reglamento Especifico del Sistema de Programación de Operaciones (RESPO) de la Municipalidad de Sucre, representa el conjunto de normas propias de la Municipalidad, para la elaboración y seguimiento del Programa de Operaciones Anual (POA); con el fin de implantar y garantizar el funcionamiento del Sistema de Programación de Operaciones.

Que, los objetivos del Reglamento... especifico del Sistema de Programación de Operaciones son los siguientes:

- Definir los procedimientos, responsables y tiempos a emplear, para la elaboración y seguimiento del POA.
- Establecer mecanismos de seguimiento y evaluación de las operaciones programadas.
- Ordenar el desempeño de los actores, facilitar la participación social y fortalecer los escenarios de concertación para la Programación de Operaciones Anual.
- Establecer las diferentes responsabilidades que asumirán los ejecutivos y funcionarios de las distintas áreas del Gobierno Municipal.

Que, las normas relacionadas para la aplicación del Sistema de Programación de Operaciones en el Gobierno Municipal de Sucre, están enmarcadas en la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental y su relación con los Sistemas Nacionales de Planificación e Inversión Pública, Resolución Suprema N° 216779 del 26 de julio de 1996, que aprueba las Normas Básicas del Sistema Nacional de Planificación (SISPLAN), Resolución Suprema N° 225557 del 1 de diciembre de 2005, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones.

Que, de acuerdo al Art. 27 de la Ley 1178, cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno regulados por la referida ley.

Que, en cumplimiento con lo establecido en el inc. c) del art. 20 de la Ley 1178, la Dirección General de Sistemas de Administración Gubernamental del Ministerio de Hacienda, remite nota MH/VPC/DGSAG/USP N° 07/008 dónde señala que: "el Reglamento Especifico presentado por la Municipalidad de Sucre es COMPATIBLE con la Norma Básica del Sistema de Programación de Operaciones; sin embargo, existe una observación de forma que debe ser ajustada según describe el Informe Técnico No MH/VPC/DGSAG/USP/N° 06/2008, en el art. 21, referida a la periodicidad de evaluación semestral, la misma que no concuerda con la periodicidad definida en el art. 19".

Que, de acuerdo a procedimiento establecido para la elaboración y aprobación de los reglamentos, corresponde revisar y analizar en grande y en detalle el Reglamento Especifico, en el plazo no mayor a 2 semanas.

Que, la Comisión Económica, considera la sugerencia planteada por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente en su nota COM.P.O.T.M.A. Int. 53, respecto a la complementación de aspectos de carácter técnico, en su redacción del segundo párrafo del art. 10°, con el siguiente texto:

"El proceso de Análisis y situación y del entorno será realizado por todas las unidades organizacionales responsables del cumplimiento de los objetivos de gestión institucionales a través de una matriz FODA, sobre cuya base la Dirección de Planificación elaborará un documento final en base al cumplimiento del POA de la anterior gestión, la situación actual del municipio, la situación actual del país, tomando en cuenta criterios técnicos y de planificación urbana aplicables y otros que se consideren relevantes".

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 2
R.M. N° 124/08

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo, conforme lo establece el Art. 12, numeral 4 de la Ley 2028.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1 APROBAR el Reglamento Especifico del Sistema Programación de Operaciones del Gobierno Municipal de Sucre en sus Tres Capítulos, 21 artículos y Anexos que lo integran.

Art.2 El Ejecutivo Municipal, previo a la socialización del reglamento, debe realizar el ajuste a la observación de forma, señalada en el Informe Técnico No MH/VPC/DGSAG/USP/N° 06/2008 emitido por la Dirección General de Sistemas de Administración Gubernamental – Ministerio de Hacienda; además; introducir complementación al texto del segundo párrafo, último renglón de art.10, bajo la siguiente redacción:

“El proceso.....del municipio, la situación actual del país, tomando en cuenta criterios técnicos y de planificación urbana aplicables y otros que se consideren relevantes”.

Art.3 Remitir una copia de la presente Resolución a la Dirección General de Sistemas de Administración Gubernamental del Ministerio de Hacienda.

Art.4 Queda abrogada cualquier otra disposición contraria al presente Reglamento.

Art.5 El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Domingo Martínez Cáceres

SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL